



Asamblea General

Distr. general
23 de diciembre de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

25º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya

Resumen

En este informe, que se presenta de conformidad con las resoluciones 7/8 y 16/5 del Consejo, la Relatora Especial da cuenta de sus actividades durante el año que se examina y señala a la atención de los Estados miembros las 241 comunicaciones que se remitieron en el marco del mandato durante el último año.

El informe se dedica principalmente a examinar la labor del mandato desde que la Relatora Especial asumió el cargo en 2008, concentrándose en los principales instrumentos que tuvo a su disposición y en las lecciones aprendidas y las dificultades encontradas en el desempeño de sus funciones. La Relatora Especial examina también en detalle los principales elementos que, en su opinión, son necesarios para que los defensores puedan trabajar en un entorno seguro y propicio.

Por último, la Relatora Especial formula sus conclusiones y recomendaciones.

GE.13-19098 (S) 030214 050214



* 1 3 1 9 0 9 8 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–3	3
II. Actividades realizadas durante el período que se examina	4–25	3
A. Comunicaciones enviadas a los Estados	4	3
B. Visitas a países	5–7	3
C. Cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales	8–15	4
D. Invitaciones de gobiernos	16–17	5
E. Cooperación con organizaciones no gubernamentales	18–25	5
III. La labor del mandato (2008-2013): retos y lecciones aprendidas	26–53	6
A. Visitas a países	27–33	6
B. Informes y resoluciones temáticos	34–38	7
C. Comunicaciones y declaraciones públicas	39–50	8
D. Sensibilización acerca de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos	51–53	10
IV. Elementos de un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos	54–126	10
A. Marco jurídico, institucional y administrativo propicio	62–72	11
B. Lucha contra la impunidad y acceso a la justicia por las violaciones contra los defensores	73–76	13
C. Instituciones nacionales de derechos humanos sólidas, independientes y eficaces	77–83	14
D. Políticas y mecanismos eficaces de protección, incluido el apoyo público a la labor de los defensores	84–97	15
E. Prestación de especial atención a los riesgos y desafíos que afrontan las defensoras y los activistas que promueven los derechos de la mujer o las cuestiones de género	98–101	17
F. Respeto y apoyo de los actores no estatales a la labor de los defensores	102–106	18
G. Acceso seguro y sin trabas a las Naciones Unidas y los órganos internacionales de derechos humanos	107–119	19
H. Una comunidad de defensores de los derechos humanos sólida, dinámica y diversa	120–126	21
V. Conclusiones y recomendaciones	127–134	22
A. Conclusiones	127–130	22
B. Recomendaciones	131–134	23

I. Introducción

1. El presente informe es el sexto y último que la Relatora Especial rinde al Consejo, y el 14º informe temático presentado por la titular del mandato relativo a los defensores de los derechos humanos desde 2000. El informe se presenta de conformidad con las resoluciones 7/8 y 16/5 del Consejo, en las que este pidió a la Relatora Especial que lo informara periódicamente.

2. Tras presentar una visión general de sus actividades durante el período que se examina, la Relatora Especial expone sus reflexiones sobre la labor realizada en el marco del mandato desde que fue nombrada en 2008, centrándose en los principales instrumentos a su disposición, las lecciones aprendidas y las dificultades encontradas en el desempeño de sus funciones.

3. Basándose en la labor del mandato, la Relatora Especial examina seguidamente los principales elementos que, en su opinión, son necesarios para que los defensores puedan trabajar en un entorno seguro y propicio. En el último capítulo, la Relatora Especial formula sus conclusiones y recomendaciones.

II. Actividades realizadas durante el período que se examina

A. Comunicaciones enviadas a los Estados

4. Entre el 1 de diciembre de 2011 y el 30 de noviembre de 2012, la Relatora Especial envió 241 comunicaciones a 78 Estados. En el momento de redactar este informe, se habían recibido 109 respuestas, lo que representa una tasa de respuesta de un 45%, aproximadamente la misma que el año anterior. Las observaciones sobre las comunicaciones enviadas durante el período que se examina y las correspondientes respuestas de los gobiernos figuran en la adición 3 del presente informe (A/HRC/25/55/Add.3).

B. Visitas a países

5. Durante el período que se examina, la Relatora Especial visitó la República de Corea del 29 de mayo al 6 de junio de 2013, y el Togo del 7 al 11 de octubre de 2013. La Relatora Especial desea expresar su agradecimiento a ambos Gobiernos por haber aceptado su solicitud de realizar una visita al país y por haberlas facilitado. Se han presentado sendos informes sobre dichas visitas, que constituyen las adiciones 1 y 2 del presente informe, respectivamente (A/HRC/25/55/Add.1 y 2). Tanto la República de Corea como el Togo han formulado observaciones al respecto (A/HRC/25/55/Add.4 y 5).

Solicitudes pendientes

6. En diciembre de 2013 estaban pendientes de respuesta las siguientes solicitudes de visita de la Relatora Especial: Arabia Saudita (2012), Bahrein (2012), Belarús (2002, 2003, 2004, 2010, 2011), Bhután (2001, 2002), Burundi (2012), Camboya (2012), Chad (2002, 2003, 2004), China (2008, 2010), Egipto (2003, 2008, 2010, 2012), Emiratos Árabes Unidos (2012), Federación de Rusia (2004, 2011), Filipinas (2008, 2010, 2012), Guinea Ecuatorial (2002), Fiji (2010, 2012), Indonesia (2012), Jamaica (2012), Kenya (2003, 2004), Kirguistán (2012), Malasia (2002, 2010), Malawi (2012), Maldivas (2006), México (2011), Mozambique (2003, 2004), Namibia (2011), Nepal (2003, 2004, 2005, 2008, 2009,

2012), Omán (2012), Pakistán (2003, 2007, 2008, 2010), República Árabe Siria (2008, 2010), República Bolivariana de Venezuela (2007, 2008, 2010), República Dominicana (2012), Senegal (2012), Singapur (2002, 2004), Sri Lanka (2008, 2010), Tailandia (2012), Turkmenistán (2003, 2004), Uzbekistán (2001, 2004, 2007), Viet Nam (2012) y Zimbabwe (2002, 2004, 2008, 2010, 2011). La Relatora Especial lamenta que algunas de estas solicitudes sean de larga data y espera que los Estados en cuestión presten la debida atención a sus solicitudes y respondan positivamente a ellas.

7. La Relatora Especial desea dar las gracias a los Gobiernos del Camerún, Kazajstán, Mongolia y Turquía por haber aceptado sus solicitudes de visitar esos países. Debido a otros compromisos previos, lamenta no haber podido realizar estas visitas antes del término de su mandato. En relación con su solicitud de visita a Turquía, quisiera reiterar que espera que las autoridades concedan al mandato tiempo suficiente para visitar el país con el fin de que pueda evaluar adecuadamente la situación de los defensores.

C. Cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales

8. La Relatora Especial ha seguido haciendo especial hincapié en la cooperación con todos los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales regionales de derechos humanos.

9. Del 28 al 30 de enero de 2013, la Relatora Especial celebró consultas con los grupos regionales de los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, con miras a informarles acerca de la labor y los retos de su mandato, incluido su informe sobre el uso de la legislación para regular las actividades de los defensores de los derechos humanos.

10. Los días 22 y 23 de febrero de 2013, la Relatora Especial participó en la consulta acerca de los derechos humanos y el medio ambiente organizada por el Experto independiente sobre los derechos humanos y el medio ambiente, junto con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), que tuvo lugar en Nairobi.

11. Los días 7 y 8 de mayo de 2013, la Relatora Especial participó en la 26ª Asamblea General del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, celebrada en Ginebra, donde presentó su informe sobre la función de las instituciones nacionales en la defensa y promoción de los derechos humanos y en la protección de los defensores de los derechos humanos.

12. Los días 10 y 11 de junio de 2013, un funcionario que colabora con el mandato participó en una reunión con los interesados organizada por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y la Oficina para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos (OIDDDH) con el fin de formular recomendaciones sobre la protección de los defensores de los derechos humanos. Esta reunión tuvo lugar en Varsovia.

13. El 28 de octubre de 2013, la Relatora Especial presentó su último informe a la Asamblea General (A/67/292). El informe se centraba en los riesgos que afrontan los defensores que trabajaban en el contexto de proyectos de desarrollo en gran escala y proponía un enfoque basado en los derechos humanos de la política y los proyectos de desarrollo.

14. Los días 26 y 27 de noviembre de 2013, la Relatora Especial participó en la Consulta subregional sobre el fortalecimiento del mandato de protección de las instituciones nacionales de derechos humanos de África Oriental, organizada por la oficina

del ACNUDH en Uganda y la Oficina Regional del ACNUDH para África Oriental, que tuvo lugar en Kampala.

15. Los días 5 y 6 de diciembre de 2013, en el contexto del Foro Unión Europea-ONG sobre derechos humanos, un funcionario que colabora con el mandato participó en una mesa redonda acerca de las políticas públicas y los mecanismos de protección nacionales para los defensores de los derechos humanos, que tuvo lugar en Bruselas.

D. Invitaciones de gobiernos

16. Los días 23 y 24 de abril de 2013, la Relatora Especial fue invitada a Berlín por la Comisión Parlamentaria sobre Derechos Humanos y Asuntos Humanitarios de Alemania para que informara a sus miembros de la labor del mandato, los retos y las tendencias actuales. Además, celebró reuniones con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto de Derechos Humanos de Alemania.

17. Asimismo, el 25 de abril de 2013 la Relatora Especial pronunció el discurso de apertura en una conferencia titulada "Human Rights Defenders under Pressure: challenges of their work and how to support them" ("Los defensores de los derechos humanos bajo presión: los retos de su labor y la manera de apoyarlos"), organizada por la Embajada de Alemania en la República Checa.

E. Cooperación con organizaciones no gubernamentales

18. La Relatora Especial ha mantenido una fructífera cooperación con la sociedad civil en los planos nacional, regional e internacional. Lamenta no haber podido participar, por falta de tiempo, en todas las conferencias y seminarios a los que fue invitada. En los casos en que no pudo asistir personalmente, procuró, en la medida de lo posible, estar representada por un funcionario del ACNUDH.

19. El 30 de enero de 2013, en el marco de la reunión con los grupos regionales del Consejo, la Relatora Especial participó en las consultas con la sociedad civil celebradas en Ginebra bajo los auspicios del International Service for Human Rights.

20. Del 2 al 4 de abril de 2013, la Relatora Especial participó en una conferencia titulada "Empowering defenders at risk" ("Empoderamiento de los defensores en situación de riesgo") organizada por Civil Rights Defenders, que tuvo lugar en Estocolmo.

21. El 9 de septiembre de 2013, un funcionario del ACNUDH participó en un taller titulado "Human Rights Activism and Risk: Assessing the Global Impact of the European Union" ("Activismo en la esfera de los derechos humanos y riesgos: evaluación de la proyección mundial de la Unión Europea"), que tuvo lugar en el marco de la Conferencia Anual de la Asociación de Institutos de Derechos Humanos. El taller fue organizado por el Instituto de Investigación en Derechos Humanos y Justicia Social de la Metropolitan University de Londres, junto con el Centro de Derechos Humanos Aplicados de la Universidad de York y Amnistía Internacional, y tuvo lugar en Londres.

22. El 12 de septiembre de 2013, la Relatora Especial hizo uso de la palabra en una conferencia internacional titulada "Civil Society under Assault: Global Repercussions and U.S. Responses" ("Ataque contra la sociedad civil: consecuencias mundiales y medidas adoptadas por los Estados Unidos"). Esta conferencia fue patrocinada por Freedom House y Human Rights First y tuvo lugar en Washington, D.C.

23. Del 9 al 11 de octubre de 2013, un funcionario del ACNUDH participó en la séptima Plataforma de Dublín, organizada por Frontline Defenders.

24. El 22 de octubre de 2013, un funcionario del ACNUDH participó en la ceremonia de entrega de los Premios para los Defensores de los Derechos Humanos de África, celebrada paralelamente al 54º período ordinario de sesiones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y organizada por la Red panafricana de defensores y defensoras de los derechos humanos, que tuvo lugar en Banjul.

25. El 13 de noviembre de 2013, la Relatora Especial pronunció un discurso en el marco de una conferencia titulada "Worldwide under pressure – Human Rights Defenders" ("Los defensores de los derechos humanos – bajo presión en todo el mundo"), organizada en Berlín por Pan para el mundo y el Instituto de Derechos Humanos de Alemania.

III. La labor del mandato (2008-2013): retos y lecciones aprendidas

26. La Relatora Especial fue nombrada en mayo de 2008 y se siente privilegiada por haber tenido la oportunidad de evaluar la situación de los defensores de los derechos humanos durante seis años. En este período, utilizó todos los instrumentos disponibles para cumplir las funciones de su mandato y contribuir al empoderamiento, la visibilidad y la protección de los defensores en todo el mundo.

A. Visitas a países

27. Durante su mandato, la Relatora Especial realizó 10 visitas a países. Visitó 2 países de África: República Democrática del Congo (2009) y Togo (2009 y 2013); 2 de Europa y Asia Central: Armenia (2010) e Irlanda (2012); 1 de África Septentrional: Túnez (2012); 2 de Asia: India (2011) y República de Corea (2013), y 2 de América Latina: Colombia (2009) y Honduras (2012).

28. Las visitas a países le ofrecieron una excelente oportunidad de conocer la situación de los defensores sobre el terreno, sus dificultades y logros, los riesgos que afrontan y las estrategias que utilizan a fin de proseguir sus actividades. Las visitas también constituyeron una herramienta útil para colaborar de manera constructiva con los Estados, a todos los niveles, con miras a examinar los principales problemas que afectan al entorno en que trabajan los defensores y crear conciencia acerca de la importancia de su labor.

29. La Relatora Especial ha visto las repercusiones de sus visitas, que se han manifestado de muy distintas maneras. Por ejemplo, tras su visita a Colombia, en que se reunió con el Presidente, este emitió una declaración pública en la que reconocía y apoyaba la labor de los defensores en el país. Después de su visita a Honduras, como resultado de sus recomendaciones, las autoridades iniciaron consultas en relación con el anteproyecto de ley para el establecimiento de un mecanismo de protección de los defensores de los derechos humanos y los periodistas.

30. La Relatora Especial fue la primera titular de mandato que realizó visitas a países junto con la Relatora Especial sobre los defensores de los derechos humanos de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (Togo, 2008, A/HRC/10/12/Add.2; y Túnez, 2012, A/HRC/22/47/Add.2). A su entender, la realización de visitas conjuntas constituye una buena práctica, porque contribuye a elevar el perfil de la visita, facilita el seguimiento por parte del mecanismo regional y de los interesados pertinentes y crea sinergias entre los mecanismos internacionales y regionales.

31. No obstante, la Relatora Especial se ha enfrentado a dificultades considerables en relación con las visitas a los países. Lamenta que muchas de sus solicitudes de visita no hayan recibido respuesta, o que hayan sido objeto de un acuse de recibo, sin ningún

seguimiento ulterior, o hayan sido denegadas. En algunas de sus visitas, observó con preocupación que no siempre estaba garantizada la seguridad de los testigos y otras personas que se reunían con ella y que no se les brindaba una protección adecuada. Tras su visita a Colombia en 2009, la Relatora Especial se enteró con inquietud de que las personas que habían organizado una reunión con ella en Barranquilla habían recibido amenazas unas horas antes de esa reunión (A/HRC/13/22/Add.3, párr. 15). Asimismo, durante su visita a la India en 2011, un defensor que expuso su caso a la Relatora Especial fue detenido y posteriormente puesto en libertad bajo fianza (A/HRC/19/55/Add.2, párr. 165).

32. La Relatora Especial también ha tropezado con dificultades en el seguimiento de sus visitas a los países debido a la falta de recursos. Durante su mandato llevó a cabo una visita de seguimiento (Togo, 2013, A/HRC/25/55/Add.2) y siguió de cerca las situaciones de los países a través de las comunicaciones sobre casos individuales y las modificaciones legislativas cuando fue posible. Su informe anual sobre las observaciones relativas a las comunicaciones también sirvió para hacer un seguimiento de las situaciones de los países. La Relatora Especial alienta a todas las partes interesadas, en particular a nivel nacional, a que prosigan los esfuerzos por dar seguimiento a sus recomendaciones.

33. Además de las visitas oficiales a los países, la Relatora Especial valoró enormemente las invitaciones que le cursaron instituciones públicas, universidades y organizaciones no gubernamentales para que participara en conferencias, eventos y talleres en los que expuso sus opiniones sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y la función de su mandato. Estos actos le brindaron la oportunidad inestimable de crear conciencia acerca del papel de los defensores y colaborar al respecto con los distintos interesados.

B. Informes y resoluciones temáticos

34. La Relatora Especial presentó un total de 12 informes temáticos al Consejo y la Asamblea General, y expresa su agradecimiento por el valioso intercambio de opiniones y las interesantes observaciones que recibió durante los debates.

35. La Relatora Especial utilizó sus informes para abordar detenidamente cuestiones que considera importantes para sensibilizar acerca del papel fundamental que desempeñan los defensores y dar a conocer los obstáculos a que se enfrentan. Mediante esta labor, espera haber contribuido a indicar algunos de los elementos básicos necesarios para proporcionar a los defensores un entorno seguro y propicio.

36. A la Relatora Especial le complace observar que los Estados han aprobado resoluciones temáticas que se basan en algunos de sus informes, presentados tanto al Consejo como a la Asamblea General, sobre cuestiones clave para los defensores de los derechos humanos.

37. En 2011, el Consejo aprobó la resolución 13/13 sobre la protección de los defensores de los derechos humanos, en la que se insta a los Estados a que adopten medidas oportunas y eficaces para prevenir las agresiones y amenazas contra los defensores y para protegerlos frente a estas. En marzo de 2013, el Consejo aprobó la resolución 22/6, centrada en el uso de la legislación, que constituye un texto de referencia y representa la adopción de una postura firme por parte de los Estados contra el uso indebido de la legislación y la criminalización de los defensores. En noviembre de 2013, la Asamblea General aprobó una resolución sobre las defensoras de los derechos humanos, que constituye una piedra angular en el reconocimiento y el apoyo de la labor importante y legítima realizada por las defensoras y quienes se dedican a promover los derechos de la mujer y las cuestiones de género.

38. La Relatora Especial celebra que el Consejo y la Asamblea General, basándose en su labor temática, hayan adoptado posturas firmes y enviado mensajes claros a la comunidad internacional respecto de cuestiones esenciales relacionadas con los defensores.

C. Comunicaciones y declaraciones públicas

39. La Relatora Especial se valió de las comunicaciones y las declaraciones de prensa para entablar un diálogo con los Estados miembros sobre cuestiones de derechos humanos, planteando los casos concretos de algunos defensores y señalando los cambios legislativos que podrían afectar negativamente al entorno en que trabajan los defensores.

40. Durante su mandato¹, la Relatora Especial envió más de 1.500 comunicaciones, de las cuales alrededor de 1.000 eran llamamientos urgentes y aproximadamente 500 eran cartas de denuncia, a unos 130 Estados. En numerosas ocasiones envió comunicaciones junto con otros mandatos, lo que le permitió examinar casos y situaciones de un modo más integral y destacar la indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos. La mayoría (90%) de sus comunicaciones fueron comunicaciones conjuntas con otros mandatos, como los relativos a la libertad de opinión y de expresión, a la libertad de reunión pacífica y de asociación, a la detención arbitraria, a las ejecuciones sumarias y a la tortura. La Relatora Especial realizó un seguimiento de cerca de un tercio de las comunicaciones o casos remitidos durante su mandato.

41. El desglose por regiones muestra que aproximadamente 420 comunicaciones fueron enviadas a países de la región de Asia y el Pacífico (28%); alrededor de 400, a países de la región de América Latina (26%); más de 250, a la región de Oriente Medio y África Septentrional (17%), unas 230, a países de Europa, América del Norte y Asia Central (15,2%) y aproximadamente 200, a países de África (13%).

42. En estas comunicaciones, la Relatora Especial puso de relieve la situación de más de 4.500 personas, de las cuales aproximadamente 950 eran mujeres. También envió unas 50 comunicaciones sobre casos de represalias contra grupos o personas por haber colaborado con las Naciones Unidas, sus mecanismos y representantes en la esfera de los derechos humanos y los órganos internacionales de derechos humanos. En total, recibió respuestas a más de la mitad de las comunicaciones enviadas durante su mandato. Sin embargo, solo en el 40% de las respuestas se abordaban de manera sustantiva las cuestiones planteadas en las comunicaciones. La Relatora Especial lamenta que la tasa de respuesta de los gobiernos a estas comunicaciones haya sido muy baja, en especial dada la gravedad de las denuncias recibidas y la urgencia de algunos de los casos y situaciones.

43. En opinión de la Relatora Especial, las comunicaciones son una herramienta esencial para la labor del mandato, ya que permiten abordar casos urgentes que requieren la atención inmediata de los Estados. Además, le permiten plantear preocupaciones sobre las situaciones y las pautas observadas y, por tanto, podrían ser decisivas para prevenir las violaciones contra los defensores. La Relatora Especial cree firmemente que las comunicaciones tienen una importante dimensión humanitaria y de protección.

44. Las comunicaciones también sirven para referirse a los cambios legislativos y señalar a la atención de las autoridades y los legisladores los posibles efectos negativos de esos cambios en el entorno en que actúan los defensores.

45. Desde 2012, se ha presentado anualmente un informe que contiene observaciones sobre las comunicaciones. Este informe ofrece información acerca de las comunicaciones enviadas durante el anterior ciclo de presentación de informes y las respuestas recibidas por

¹ Del 1 de mayo de 2008 al 15 de noviembre de 2013.

los Estados. También incluye observaciones, por países, en que la Relatora Especial hace un seguimiento de algunos casos seleccionados y formula comentarios sobre determinados contextos y pautas observadas.

46. La Relatora Especial utilizó también las comunicaciones como base empírica para los informes temáticos, por ejemplo en el caso de los problemas y riesgos a que se enfrentan las defensoras y los activistas dedicados a promover los derechos de la mujer o las cuestiones de género (A/HRC/16/44) y de la situación de grupos concretos de defensores expuestos a riesgos (A/HRC/19/55). La Relatora Especial considera que estos informes son una manera de dar seguimiento a las comunicaciones enviadas durante un período concreto y, teniendo en cuenta las limitaciones y el carácter parcial de los datos, de analizar las pautas y las tendencias.

47. Las comunicaciones, junto con las visitas a los países, mantienen el mandato anclado a la realidad sobre el terreno y pueden contribuir a mejorar la situación de miles de defensores en todo el mundo. Un ejemplo positivo de los efectos que puede tener una comunicación fue la carta conjunta de denuncia enviada a Chile en enero de 2012 por la Relatora Especial, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en relación con el proyecto de ley que fortalece el resguardo del orden público, en la que se abordaban las presuntas restricciones de los derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica. El Gobierno de Chile respondió indicando que se habían introducido modificaciones en el proyecto de ley que tenían en cuenta las preocupaciones expresadas por los tres titulares de mandatos (A/HRC/22/47/Add.4, párr. 85).

48. La Relatora Especial tropezó con graves dificultades en la gestión de las comunicaciones durante su mandato, principalmente debido al ingente volumen de casos recibidos y a la falta de recursos disponibles para examinar adecuadamente todos los casos que merecían la atención del mandato.

49. La Relatora Especial está profundamente preocupada por la información y las denuncias verosímiles que ha recibido sobre casos de personas que se enfrentan a represalias por colaborar o tratar de colaborar con las Naciones Unidas, sus mecanismos y representantes en la esfera de los derechos humanos y los órganos internacionales de derechos humanos. La Relatora Especial ha condenado públicamente estos actos, declarándolos inaceptables. Además, ha instado a los Estados a que se abstengan de intimidar a los defensores que colaboran con los órganos internacionales de derechos humanos y a que los protejan eficazmente mediante la realización de investigaciones prontas e imparciales de los casos y el enjuiciamiento de los autores de esas violaciones.

50. Asimismo, la Relatora Especial decidió utilizar su voz para recabar la atención de determinados países, así como de la comunidad internacional. Durante los últimos seis años, emitió más de 70 declaraciones públicas acerca de la situación de los defensores en 28 países. En estas declaraciones abordó diversas cuestiones, entre ellas situaciones generales, como elecciones y cambios legislativos, que afectaban negativamente a la situación de los defensores, y casos individuales relativos a defensores, como los de represalias contra quienes habían intentado colaborar con las Naciones Unidas, sus mecanismos y sus representantes en la esfera de los derechos humanos, o combatir cambios legislativos que incidían negativamente en la situación de los defensores.

D. Sensibilización acerca de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos

51. Durante su mandato, la Relatora Especial llevó a cabo actividades de sensibilización acerca de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. La Relatora Especial alienta a los Estados a que apliquen esta Declaración a nivel nacional, la traduzcan a los idiomas locales, la divulguen ampliamente e impartan a los funcionarios públicos capacitación al respecto. También alienta a la sociedad civil y a los encargados de las campañas nacionales e internacionales a que organicen seminarios y talleres sobre la Declaración. Esta se ha traducido a 42 idiomas distintos y se ha publicado en el sitio web del mandato. Además, la Relatora Especial le dedicó un informe temático completo, que presentó a la Asamblea General (A/66/203).

52. En 2011, la Relatora Especial publicó en el sitio web de su mandato² un comentario acerca de la Declaración, en el que analizó detalladamente los principales derechos enunciados en el texto y proporcionó ejemplos concretos de la manera en que el mandato había interpretado la mayoría de sus disposiciones. El comentario se ha traducido al árabe y al español, con la colaboración de algunas partes interesadas, y la Relatora Especial propugna que se traduzca a los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas para garantizar la mayor difusión posible.

53. Pese a estos esfuerzos, la Relatora Especial ha observado que la Declaración todavía no se conoce lo suficiente en muchas partes del mundo. Durante sus visitas a los países, la Relatora Especial ha hecho referencias y recomendaciones respecto de la incorporación de la Declaración a la legislación interna (Armenia y Honduras), la sensibilización sobre la Declaración (Túnez e Irlanda), su divulgación (Honduras, India, República Democrática del Congo y Togo), su traducción a los idiomas locales (Armenia, India, República Democrática del Congo y Togo) y la familiarización con la Declaración por parte de los principales interesados (Armenia, República Democrática del Congo y Túnez).

IV. Elementos de un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos

54. De conformidad con la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, incumben al Estado la obligación y la responsabilidad primarias de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales. Ello incluye garantizar el derecho de toda persona, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y efectividad de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional (art. 1). Por consiguiente, los Estados tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias, también en el ámbito político y jurídico, para que toda persona sometida a su jurisdicción pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades (art. 2), incluido el derecho a promover y defender los derechos humanos.

55. El Estado tiene el deber de proteger a las personas que se dedican a promover la actuación de los defensores de los derechos humanos bajo su jurisdicción y a protegerlos frente a toda violencia, amenaza o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de sus actividades, independientemente de la condición de los presuntos autores (art. 12). El deber del Estado de proteger los derechos de los defensores frente a las

² Comentario a la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Puede consultarse en: www.ohchr.org/EN/Issues/SRHRDefenders/.

violaciones cometidas por los Estados y los actores no estatales dimana de la responsabilidad y obligación primarias de cada Estado de proteger todos los derechos humanos.

56. A la luz de la Declaración, la Relatora Especial considera que la responsabilidad primordial de velar por que los defensores puedan disfrutar de un entorno seguro y propicio incumbe al Estado como principal garante. No obstante, en su opinión, deben tenerse en cuenta la función, las responsabilidades y la conducta de los interesados pertinentes.

57. El mandato ha examinado en repetidas ocasiones los grandes riesgos y retos que afrontan los defensores a causa de su trabajo. La Relatora Especial lamenta decir que la defensa de los derechos y la denuncia de las violaciones y los abusos siguen siendo actividades peligrosas.

58. Los defensores y sus familias son objeto de intimidación, hostigamiento, vigilancia, amenazas, agresiones, detención arbitraria, criminalización, tortura y malos tratos durante la privación de libertad y desaparición forzada, y algunos han sido asesinados. Estados y actores no estatales participan en la comisión de estos actos, y la impunidad tiende a prevalecer cuando se trata de agresiones y violaciones contra defensores de los derechos humanos. Las investigaciones se prolongan excesivamente, las garantías procesales no siempre se respetan y en muchos casos no se enjuicia a los autores.

59. Durante su mandato, la Relatora Especial ha visto reducirse visiblemente el espacio de la sociedad civil y los defensores en algunas regiones del mundo. También ha observado la consolidación de formas más sofisticadas de silenciar sus voces e impedir su trabajo, como la aplicación de disposiciones legales y administrativas o el uso indebido del sistema judicial para criminalizar y estigmatizar sus actividades. Estas pautas no solo ponen en peligro la integridad física de los defensores de los derechos humanos y menoscaban su labor, sino que también imponen un clima de miedo y lanzan un mensaje intimidatorio a la sociedad en general.

60. La defensa y promoción de los derechos humanos es una actividad legítima y valiente que es necesaria para lograr que las comunidades puedan gozar plenamente de sus derechos y desarrollar su potencial. Los defensores pueden contribuir decisivamente a salvaguardar la democracia y garantizar que siga siendo abierta, pluralista y participativa y que no se aparte de los principios del estado de derecho y la buena gobernanza. Los defensores deben poder llevar a cabo sus actividades en un entorno que los empodere para defender todos los derechos humanos de todas las personas.

61. La Relatora Especial ha insistido reiteradamente en la necesidad de crear y consolidar un entorno seguro y propicio para los defensores y ha analizado detenidamente algunos de los elementos básicos que considera imprescindibles a este respecto. Entre estos elementos figuran un marco jurídico, institucional y administrativo propicio; el acceso a la justicia y el fin de la impunidad en relación con las violaciones contra los defensores; instituciones nacionales de derechos humanos sólidas e independientes; políticas y mecanismos de protección eficaces que se ocupen de los grupos en situación de riesgo; una atención específica a las defensoras; actores no estatales que respeten y apoyen la labor de los defensores; un acceso seguro y sin trabas a los órganos internacionales de derechos humanos; y una comunidad de defensores potente y dinámica.

A. Marco jurídico, institucional y administrativo propicio

62. Uno de los elementos clave de un entorno seguro y propicio para los defensores es la existencia de leyes y disposiciones a todos los niveles, con inclusión de disposiciones administrativas, que protejan, apoyen y empoderen a los defensores y estén en conformidad

con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos. Además, los marcos institucionales deben configurarse de manera que sean receptivos a la labor de los defensores y la respalden.

63. La Relatora Especial conviene en que, en los países donde los derechos humanos están específicamente reconocidos y protegidos por la legislación interna, es más probable que esos derechos se respeten y hagan efectivos en la práctica. Más allá de su valor normativo, considera asimismo que las normas de derechos humanos desempeñan una importante función educativa, puesto que indican los valores por los que se rige una sociedad concreta. La aprobación de leyes que garanticen explícitamente los derechos enunciados en la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos es crucial, por cuanto podría contribuir a crear un entorno propicio y otorgar legitimidad a estos derechos. Además, dichas normas podrían favorecer un mayor apoyo de la sociedad a la demanda de efectividad de tales derechos.

64. La Relatora Especial ha proporcionado orientación sobre el modo en que los distintos tipos de legislación nacional podrían contribuir a crear un entorno favorable para los defensores de los derechos humanos (A/67/292). Lamenta que en varios países la legislación se utilice para restringir las actividades de los defensores de los derechos humanos y criminalizarlas, lo que contraviene el derecho, los principios y las normas internacionales de derechos humanos. La legislación en materia de lucha contra el terrorismo y seguridad pública ha cobrado importancia en el último decenio y, en muchos países, se emplea para hostigar y perseguir a los defensores en nombre de la seguridad pública.

65. La Relatora Especial sigue preocupada por las tendencias al hostigamiento judicial y la estigmatización de las defensoras de los derechos humanos, en particular las que se ocupan de las prácticas religiosas en relación con la legislación sobre la blasfemia y las defensoras de los derechos sexuales y reproductivos respecto de la legislación sobre moral pública. También está preocupada por las recientes medidas legislativas adoptadas presuntamente para frenar la promoción de la homosexualidad y por las restricciones a que se enfrentan los defensores de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans debido a la criminalización de las relaciones entre personas del mismo sexo en más de 75 países del mundo.

66. El ejercicio de las libertades públicas es esencial en toda sociedad democrática, pero aún más cuando se trata de reclamar y defender derechos. Por ello, la Relatora Especial ha subrayado reiteradamente la importancia de que los defensores puedan ejercer el derecho a la libertad de opinión y de expresión y a la libertad de asociación y de reunión pacífica sin restricciones indebidas en la legislación o en la práctica.

67. La Relatora Especial ha observado que se han producido varias novedades preocupantes en relación con la legislación que regula las asociaciones, en particular su establecimiento, funcionamiento y financiación. Durante su mandato ha sido testigo también de la introducción de restricciones sobre los tipos de actividades que las asociaciones pueden realizar, como la promoción de los derechos políticos.

68. La Relatora Especial ha observado asimismo una tendencia inquietante hacia la criminalización de las actividades realizadas por grupos no inscritos. Considera que la denegación de la inscripción es una medida extrema que restringe el derecho a la libertad de asociación, en especial cuando las actividades realizadas por organizaciones no inscritas conllevan la imposición de sanciones penales.

69. La Relatora Especial ha advertido también acerca de las restricciones a la financiación extranjera que se han impuesto en varios Estados. Como consecuencia de estas restricciones, las asociaciones corren el riesgo de que se les imputen cargos de traición, se ven obligadas a declararse "agentes extranjeros" o tienen que solicitar aprobación previa

para recaudar fondos. A la Relatora Especial le preocupa que las justificaciones para aplicar esas restricciones, como la prevención del blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, sean a menudo meramente retóricas y que el objetivo sea limitar las actividades de los defensores.

70. La Relatora Especial sigue observando con inquietud la prevalencia de leyes sobre la difamación, el acceso a la información y la confidencialidad de la información y los secretos oficiales, lo que dificulta la labor de los defensores. Aplaude calurosamente las iniciativas emprendidas por varios Estados para promulgar legislación que garantice el derecho al acceso a la información en poder de las autoridades públicas y proteja a quienes revelen información de interés público que sea pertinente para la promoción y protección de los derechos humanos y a quienes denuncien actos de corrupción cometidos por funcionarios públicos.

71. En este contexto, la Relatora Especial acoge con satisfacción la histórica resolución 22/6 aprobada por el Consejo, que proporciona importante orientación sobre la creación de un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos. En la resolución se exhorta a los Estados a velar por que las obligaciones de información impuestas a las organizaciones no obstaculicen su autonomía y por que no se impongan restricciones de manera discriminatoria a posibles fuentes de financiación, aparte de las impuestas para asegurar la transparencia y la rendición de cuentas y, en opinión de la Relatora Especial, esto debería hacerse independientemente del origen geográfico de la financiación. En la resolución se exhorta además a los Estados a que combatan el terrorismo y preserven la seguridad nacional mediante la adopción de medidas que sean compatibles con el derecho internacional y no obstaculicen la labor y la seguridad de los defensores. También se exhorta a los Estados a velar por que todas las disposiciones legales y la aplicación de estas estén claramente definidas, sean precisas y no tengan carácter retroactivo, para que la defensa y promoción de los derechos humanos no se tipifique como delito.

72. Además de garantizar un marco normativo y administrativo propicio, y como complemento de ello, los Estados deben difundir ampliamente la Declaración. De conformidad con el artículo 13 de la Declaración, los programas de educación en derechos humanos, en especial los dirigidos a los agentes del orden y los funcionarios públicos, deben incluir módulos basados en el texto que reafirmen el derecho básico a defender los derechos humanos y el papel que los defensores de esos derechos desempeñan en la sociedad. Para facilitar la labor de los defensores de los derechos humanos es preciso también reconocerla e informar periódicamente a la población sobre los derechos y las responsabilidades de todas las personas que promueven y protegen los derechos humanos.

B. Lucha contra la impunidad y acceso a la justicia por las violaciones contra los defensores

73. Durante su mandato, una de las principales preocupaciones sistemáticas planteadas por la Relatora Especial respecto de las violaciones contra los defensores ha sido la cuestión de la impunidad. En muchos casos, las denuncias de los defensores por presuntas violaciones de sus derechos no se investigan o se desestiman sin justificación alguna. El hecho de que un Estado no investigue las violaciones podría interpretarse en el sentido de que aprueba los ataques contra los defensores y podría favorecer un entorno en el que se perciba que se toleran nuevas agresiones. La Relatora Especial ha reiterado una y otra vez que poner fin a la impunidad es una condición esencial para garantizar la protección y la seguridad de los defensores.

74. Los Estados deben velar por que se realice una investigación pronta e independiente de todas las violaciones contra los defensores y se enjuicie a los presuntos autores, sea cual

sea su condición. También deben garantizar a las víctimas de violaciones el acceso a recursos justos y eficaces, incluida una indemnización adecuada. La provisión de un recurso efectivo debe interpretarse como el acceso a mecanismos judiciales y administrativos o cuasi judiciales. La investigación y el enjuiciamiento deben recaer en un poder judicial eficaz e independiente.

75. Los Estados también deben aplicar las medidas provisionales de protección otorgadas a los defensores por los mecanismos de derechos humanos internacionales y regionales.

76. Lamentablemente, en muchos casos, las deficiencias del sistema judicial y las carencias del marco jurídico han privado a los defensores de instrumentos adecuados para pedir y obtener justicia. Por lo tanto, el fortalecimiento del poder judicial y la garantía de que puede funcionar de manera independiente y eficaz deben ser una prioridad para los Estados.

C. Instituciones nacionales de derechos humanos sólidas, independientes y eficaces

77. Como parte de la arquitectura institucional del Estado, la Relatora Especial ha destacado el papel clave que pueden desempeñar las instituciones nacionales de derechos humanos en la creación de un entorno seguro y propicio para los defensores (A/HRC/22/47). Las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplen los Principios de París gozan de una posición única para orientar y asesorar a los gobiernos respecto de sus obligaciones de derechos humanos y garantizar la incorporación adecuada de los principios y las normas internacionales de derechos humanos en la legislación interna y su integración en la formulación de políticas públicas.

78. Durante su mandato, la Relatora Especial ha abordado en numerosas ocasiones las violaciones cometidas contra las instituciones nacionales y sus miembros y personal, que abarcan desde atentados, amenazas e intimidación hasta hostigamiento y estigmatización en relación con su labor de derechos humanos. Ha expresado su profunda preocupación de que esas limitaciones y dificultades pudieran menoscabar gravemente la independencia, la eficiencia, la credibilidad y la proyección de estas instituciones. También ha instado a los Estados a proteger por ley y a apoyar públicamente a las instituciones nacionales y sus miembros y personal cuando sea necesario.

79. Asimismo, la Relatora Especial ha insistido en que las instituciones nacionales de derechos humanos pueden contribuir decisivamente a la protección de los defensores de los derechos humanos. Los datos muestran que, si su mandato incluye la competencia para investigar denuncias y ofrecer una protección efectiva, esas instituciones pueden desempeñar una función primordial en los casos en que los sistemas judiciales de los Estados no pueden o no quieren pronunciarse sobre las presuntas violaciones contra los defensores.

80. Además, la Relatora Especial ha recomendado encarecidamente que las instituciones nacionales tengan un coordinador designado para los defensores de los derechos humanos que se encargue de supervisar su situación, incluidos los riesgos para su seguridad, y los obstáculos legales y de otra índole que se oponen a la creación de un entorno seguro y propicio para los defensores.

81. La función de las instituciones nacionales en la vigilancia de los marcos jurídicos y administrativos que regulan la labor de los defensores se destacó en la resolución 22/6 del Consejo, aprobada en marzo de 2013. Esta resolución histórica subraya la importante contribución que hacen dichas instituciones en lo que respecta a supervisar la legislación

vigente o en proyecto y a informar a los Estados sobre los efectos reales o potenciales de la legislación en la labor de los defensores.

82. Además, las instituciones nacionales podrían desempeñar un papel decisivo en la difusión de información acerca de los programas de protección de los defensores, cuando existan, y en la garantía de que los defensores participen estrechamente en la formulación, aplicación y evaluación de esos programas.

83. La Relatora Especial considera que, para garantizar la credibilidad de la labor de las instituciones nacionales, los gobiernos deben responder a lo que esas instituciones plantean y asegurar un seguimiento y una aplicación adecuados de sus recomendaciones. Ello es importante sobre todo porque la mayoría de estas instituciones tienen funciones consultivas. Por lo tanto, los gobiernos deben trabajar proactivamente para poner en práctica dichas recomendaciones y el seguimiento debe ser supervisado y evaluado.

D. Políticas y mecanismos eficaces de protección, incluido el apoyo público a la labor de los defensores

84. La Relatora Especial ha abogado por la aplicación de políticas públicas y mecanismos institucionales específicos para brindar protección cuando se considere necesario a fin de garantizar un entorno seguro y propicio para los defensores.

85. Durante su mandato, la Relatora Especial se ha ocupado extensamente de los problemas de seguridad a que se enfrentan los defensores de los derechos humanos en la realización de sus actividades y ha formulado recomendaciones sobre el establecimiento de programas de protección (A/HRC/13/22). Asimismo, ha subrayado reiteradamente que el Estado tiene la obligación de proteger a los defensores de los derechos humanos, investigar las violaciones y enjuiciar a los autores. Esta obligación también se extiende a las acciones y omisiones de los actores no estatales.

86. En un intento por deslegitimar su labor y sus actividades, se suele tachar a los defensores de enemigos del Estado o de terroristas. Esta estigmatización los hace aún más vulnerables a los ataques, especialmente por parte de actores no estatales. Por lo tanto, en el marco de la política de protección, es de vital importancia que la labor y la función de los defensores sean reconocidas públicamente por funcionarios del Estado del más alto nivel. La Relatora Especial considera que el reconocimiento público de la labor de los defensores podría contribuir a conferirle el debido reconocimiento y legitimidad.

87. La Relatora Especial observa con sumo agrado que, en la resolución 22/6 del Consejo, se insta a los Estados a crear un entorno seguro y propicio en el que los defensores de los derechos humanos puedan trabajar sin obstáculos ni inseguridad. En ella también se insta a los Estados a reconocer públicamente la importante y legítima función que desempeñan los defensores de los derechos humanos y la relevancia de su labor.

88. La Relatora Especial ha presentado una serie de directrices que considera esenciales para la elaboración de programas de protección. En primer lugar, debería consultarse a los defensores de los derechos humanos durante todo el proceso de establecimiento o revisión de los programas de protección, y la estructura de estos programas debería estar definida por ley. Los programas de protección deberían incluir un sistema de alerta temprana para prever y poner en marcha las medidas de protección. También deberían evaluar la seguridad de las familias de los defensores. Los agentes de seguridad y del orden que participan en estos programas deberían recibir capacitación específica sobre derechos humanos y cuestiones de género. La protección física de los defensores no debería ser subcontratada a terceros a menos que reciban una capacitación específica. Además, deberían asignarse a los programas de protección recursos financieros adecuados.

89. Como ejemplo de buena práctica, la Relatora Especial elogia la aprobación de una ley y la creación de un mecanismo de protección de los defensores y los periodistas en México en 2012. En esta ley se sienta la base jurídica para la coordinación de los organismos públicos encargados de la protección de los defensores y los periodistas. La Ley define un proceso extraordinario de respuesta de emergencia en un plazo inferior a 12 horas. También incluye acuerdos de colaboración con los gobiernos de los estados para asegurar su participación en el mecanismo. Además, establece un procedimiento de denuncia y prevé que los funcionarios públicos que no apliquen las medidas ordenadas por el mecanismo sean sancionados por la ley. El nuevo mecanismo también garantiza la participación de las organizaciones de la sociedad civil en sus procesos de toma de decisiones y consagra el derecho del beneficiario a participar en el análisis del riesgo que corre y en la definición de las medidas de protección que se le aplicarán.

Desafíos que atañen específicamente a los grupos en situación de riesgo

90. Durante su mandato, la Relatora Especial ha destacado la necesidad de prestar especial atención a responder a las necesidades de los defensores de los derechos humanos que se enfrentan a riesgos extraordinarios debido a la labor que realizan y a los contextos en que trabajan. A este respecto, la Relatora Especial se ha centrado en la situación de determinados grupos de defensores de los derechos humanos que están especialmente expuestos a sufrir violaciones, como los jueces y abogados; los periodistas y profesionales de los medios de información; los sindicalistas; los activistas que defienden los derechos de los jóvenes y los estudiantes; los que trabajan en cuestiones relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género; y los defensores que se dedican a cuestiones ambientales y relativas a la tierra (A/HRC/19/55).

91. La Relatora Especial observa con consternación que los periodistas y profesionales de los medios de información son atacados por sus denuncias de violaciones de los derechos humanos o por haber sido testigos de este tipo de violaciones. Están particularmente expuestos a violaciones en contextos como los conflictos armados, las situaciones posteriores a conflictos y las situaciones de inestabilidad derivadas de golpes de Estado o elecciones impugnadas. En muchos países se utilizan los marcos jurídicos para limitar las actividades de los periodistas y profesionales de los medios de comunicación. A la Relatora Especial le preocupa que las restricciones impuestas a los medios de comunicación y a la libertad de prensa y la impunidad que reina puedan fomentar un clima de intimidación, estigmatización, violencia y autocensura.

92. Respecto de los defensores de los derechos de los jóvenes y los estudiantes, la Relatora Especial está preocupada por la percepción que se tiene de los jóvenes en la sociedad. A menudo su juventud y su presunta falta de madurez se utilizan como justificación para privarlos de voz en los asuntos públicos. La Relatora Especial lamenta que en muchos países exista la tendencia a promulgar legislación que prohíbe a los jóvenes participar en reuniones públicas. Otras medidas legislativas están relacionadas con Internet, con los medios de comunicación social y con la mensajería instantánea, cada vez más controlados por los gobiernos.

93. Otro grupo que también está muy expuesto a sufrir violaciones son los defensores que trabajan en cuestiones ambientales y relacionadas con la tierra en el contexto de las industrias extractivas y los proyectos de construcción y desarrollo. Estas violaciones ocurren generalmente en el marco de litigios por la tierra, y los autores son agentes tanto estatales como no estatales. Como respuesta a estas tendencias, la Relatora Especial sostiene que la aplicación de un enfoque de derechos humanos a los proyectos de desarrollo en gran escala podría contribuir a crear y consolidar un entorno seguro y propicio para los defensores que operan en este contexto. También ha subrayado la necesidad de transparencia y acceso a la información, así como la necesidad de protección, que debe

brindarse a las comunidades afectadas y a quienes defienden sus derechos en este contexto, de rendición de cuentas por parte de los responsables y de acceso a vías de reparación adecuadas. La Relatora Especial considera que los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, basados en el marco de la debida diligencia, constituyen una referencia y herramienta esencial para los Estados y otros interesados que intervienen en el contexto de las actividades empresariales y el respeto de los derechos y libertades fundamentales.

94. Las comunidades y quienes defienden sus derechos deberían poder participar de manera activa, libre y significativa en la evaluación y el análisis, la formulación y la planificación, la ejecución, la supervisión y la evaluación de los proyectos de desarrollo. Los defensores que trabajan con las comunidades locales pueden desempeñar un papel fundamental en la facilitación de la comunicación entre esas comunidades y los responsables de la política o el proyecto. Los defensores pueden ser un elemento clave para promover el desarrollo y pueden contribuir a que se utilice el diálogo para reforzar la cohesión social y prevenir el conflicto y la radicalización de las posiciones. Ello puede contribuir significativamente a aliviar las tensiones entre los garantes de los derechos y las comunidades locales, lo que, a su vez, podría ser un primer paso para mejorar la protección de los titulares de derechos.

95. Los defensores también pueden desempeñar un papel decisivo como miembros de los equipos que realizan evaluaciones de los efectos en los derechos humanos, participando en mecanismos oficiales de supervisión integrados por múltiples interesados y en mecanismos de mediación y reclamación, y como entidades de vigilancia independientes que supervisan la ejecución de los proyectos de desarrollo en gran escala. La Relatora Especial sigue profundamente preocupada por las denuncias de hostigamiento, persecución y represalias contra los defensores de los derechos humanos que tratan de obtener reparación por vía judicial por las violaciones relacionadas con empresas. Es fundamental que quienes desean plantear preocupaciones de derechos humanos y denunciar violaciones puedan acceder de forma segura a los mecanismos de rendición de cuentas y reclamación.

96. En este contexto, la Relatora Especial manifiesta inquietud por el aumento de la criminalización de la protesta social, a menudo en relación con la expresión pacífica de oposición a proyectos de desarrollo públicos o privados. Las autoridades deben permitir a los defensores, y en especial a los periodistas y profesionales de los medios de comunicación, el acceso a las reuniones públicas para facilitar una cobertura independiente de estas y la vigilancia de los derechos humanos.

97. La Relatora Especial considera que la política exterior y de desarrollo puede utilizarse para mejorar la protección y la seguridad de los defensores de los derechos humanos sobre el terreno. A este respecto, celebra la iniciativa de la Unión Europea de aprobar las Directrices revisadas de la Unión Europea sobre los defensores de los derechos humanos en 2008. En estas directrices se enumeran una serie de medidas prácticas que los Estados miembros podrían adoptar para apoyar y proteger a los defensores expuestos a riesgos, como la expedición de visados temporales y la facilitación de un refugio temporal en los Estados miembros.

E. Prestación de especial atención a los riesgos y desafíos que afrontan las defensoras y los activistas que promueven los derechos de la mujer o las cuestiones de género

98. Durante su mandato, la Relatora Especial se centró extensamente en integrar una perspectiva de género en toda su labor y prestó especial atención a las características del entorno en que trabajan las defensoras de los derechos humanos. Abordó los grandes

riesgos y desafíos a que se enfrentan las defensoras de los derechos humanos y los activistas que promueven los derechos de la mujer o las cuestiones de género, y señaló las repercusiones que esta labor podía tener en las parejas, los cónyuges y los familiares de los defensores.

99. La Relatora Especial sigue gravemente preocupada porque las defensoras son objeto de detenciones, malos tratos, tortura, criminalización, procesos judiciales sin las debidas garantías, estigmatización, ataques, amenazas (incluso amenazas de muerte) y violencia sexual, y también de asesinatos. Además, en muchos casos, los familiares de las defensoras también son blanco de ataques. En comparación con los defensores, las defensoras están más expuestas a sufrir determinadas formas de violencia, así como prejuicios, exclusión y repudio. Ello se debe a que a menudo se considera que las defensoras cuestionan las normas socioculturales, tradiciones, percepciones y estereotipos aceptados acerca de la femineidad, la orientación sexual y el papel y la condición de la mujer en la sociedad.

100. La Relatora Especial lamenta que, en muchos países, no haya mecanismos específicos para proteger a las defensoras y a quienes promueven los derechos de la mujer o las cuestiones de género. En los países en que estos mecanismos existen, es frecuente que se vean obstaculizados por la falta de sensibilidad respecto de las cuestiones de género, o la falta de aplicación o de voluntad política. La Relatora Especial cree firmemente que las defensoras necesitan una protección mayor y específica y medidas concretas para que el entorno en que operan sea más seguro, propicio y favorable.

101. A este respecto, la Relatora Especial acoge con satisfacción la resolución sobre la protección de las defensoras de los derechos humanos aprobada recientemente por la Asamblea General, que, a su entender, es oportuna y de suma relevancia. En la resolución se reconoce la importante contribución de las defensoras de los derechos humanos a la promoción y protección de los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho, el desarrollo y la paz y la seguridad. La Asamblea General también señala las medidas específicas de protección que los Estados deben aplicar para que las defensoras puedan desempeñar su labor de manera segura y sin temor a represalias. También exhorta a los Estados a que actúen con la diligencia debida para prevenir las violaciones y los abusos contra las defensoras de los derechos humanos y para combatir la impunidad asegurando que los responsables de esas violaciones y abusos sean llevados ante la justicia sin dilación y de manera imparcial.

F. Respeto y apoyo de los actores no estatales a la labor de los defensores

102. Los actores no estatales, en particular las empresas privadas, también pueden contribuir decisivamente a la promoción y protección de los derechos y las actividades de los defensores y, por ende, a la consolidación de un entorno seguro y propicio para que los defensores realicen su labor. Como ha señalado la Relatora Especial en repetidas ocasiones, es fundamental que los agentes no estatales reconozcan y respeten la importante función que desempeñan los defensores en el logro del pleno goce de todos los derechos humanos por todas las personas (A/65/223).

103. La Relatora Especial sigue recibiendo informaciones y denuncias fidedignas que indican la implicación de actores no estatales, en particular empresas privadas, en violaciones de los derechos de los defensores, como estigmatización, amenazas, hostigamiento, ataques, amenazas de muerte y asesinatos. Los ataques son cometidos a veces por grupos que cuentan con el apoyo directo o indirecto de los Estados, ya sea mediante el suministro de ayuda logística o debido a la tolerancia, explícita o implícita, de sus acciones.

104. Los defensores que se ocupan de los derechos de las personas lesbianas, gays bisexuales o trans son objeto de estigmatización y ataques por parte, entre otros, de dirigentes o grupos comunitarios y religiosos y de los medios de comunicación. La Relatora Especial ha planteado la difícil situación de este grupo en varias comunicaciones y durante las visitas a los países. También ha recomendado que las autoridades eliminen las disposiciones legales que dificultan y estigmatizan la labor de estos defensores y les brinden protección adecuada y apoyo público.

105. Como ya se ha indicado, la Relatora Especial ha condenado la actuación de los guardias de seguridad contratados por corporaciones de desarrollo en gran escala que han amenazado de muerte, hostigado y agredido a defensores que trabajan en cuestiones relacionadas con el acceso a la tierra y los recursos naturales durante protestas pacíficas. También ha señalado casos en los que las autoridades locales han actuado presuntamente en colusión con el sector privado, y casos en que las empresas privadas han sido cómplices de violaciones cometidas contra defensores de los derechos humanos.

106. La Relatora Especial ha instado a los actores no estatales a que respeten, y en lo posible apoyen, las actividades de los defensores de los derechos humanos. Esos actores deben abstenerse de vulnerar los derechos de los defensores y deben aplicar los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos a fin de cumplir con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos.

G. Acceso seguro y sin trabas a las Naciones Unidas y los órganos internacionales de derechos humanos

107. Las Naciones Unidas y los órganos regionales e internacionales de derechos humanos forman parte del entorno en el que actúan los defensores. Por consiguiente, es fundamental para su labor y protección que los defensores tengan un acceso seguro y sin trabas a estos órganos.

108. La Relatora Especial cree firmemente en la utilidad de los mecanismos del examen periódico universal (EPU) para la creación de un entorno seguro y propicio para los defensores. Como ha señalado anteriormente, habida cuenta de que la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos no dispone de un órgano de vigilancia, el EPU, como mecanismo, brinda una excelente oportunidad para dar visibilidad a la situación de los defensores y contribuir a su protección (A/HRC/10/12, párr. 40).

109. El reto para la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos consiste en utilizar esta valiosa herramienta para aumentar la visibilidad y la protección de los defensores sobre el terreno. A este respecto, los Estados tienen un papel importante que desempeñar en las distintas etapas del proceso, sobre todo mediante la amplia difusión de información sobre el EPU y la creación de espacios abiertos y seguros que permitan la participación efectiva de los defensores. La Relatora Especial cree que los Estados que desean ser elegidos para integrar el Consejo deben comprometerse a aplicar la Declaración a nivel nacional, como parte de sus promesas y compromisos voluntarios (párr. 113).

110. La Relatora Especial ha destacado la actuación de algunos países como ejemplos de buenas prácticas en relación con las consultas para la preparación del EPU. En Guatemala, para el primer informe nacional, el Gobierno colaboró con la oficina del ACNUDH en el país a fin de celebrar consultas con la sociedad civil y capacitarla. En Tonga, el primer informe nacional fue refrendado por el conjunto de la sociedad civil. En Suiza, el Departamento Federal de Relaciones Exteriores publicó el proyecto del primer informe nacional en su sitio web e invitó a que se formularan observaciones al respecto (*ibid.*, párrs. 56 a 58).

111. La Relatora Especial se complace en observar que el resultado del examen de la labor y el funcionamiento del Consejo (resolución 16/21, anexo) incluye un llamamiento explícito a los Estados para que celebren consultas amplias con los interesados acerca de la aplicación de las recomendaciones.

112. La Relatora Especial se refirió al proceso del EPU en numerosas ocasiones durante sus visitas a los países. Recomendó a Armenia que aplicara plenamente las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal y, en los informes de sus visitas a la India y la República Democrática del Congo, recomendó que se supervisara la plena aplicación de las recomendaciones del EPU. Tras su visita a Honduras en 2013, recordó el compromiso de mejorar la protección de los defensores asumido por el país durante el EPU y observó complacida que Honduras había aceptado un número considerable de recomendaciones relacionadas con los defensores.

113. La Relatora Especial desea señalar que en el pujante proceso del EPU aún hay aspectos que es preciso mejorar. Las consultas nacionales son un elemento clave en el proceso del EPU y los Estados son responsables de crear espacios para que los defensores puedan participar eficazmente. Algunos Estados no han celebrado consultas nacionales antes de ultimar el informe nacional. En otros casos, se han celebrado esas consultas pero al parecer no han sido provechosas, no han incluido a los defensores de los derechos humanos o han incluido solo a algunos.

114. La Relatora Especial considera preocupante que en todo el proceso del EPU parezca faltar la perspectiva de los defensores de los derechos humanos. Por ejemplo, todavía es excepcional que los informes nacionales contengan referencias detalladas a los defensores de los derechos humanos o secciones dedicadas específicamente a ellos. Las partes interesadas deberían incluir información sobre la situación de los defensores en sus comunicaciones.

115. La incorporación de las cuestiones relacionadas con los defensores debería ser más sistemática. A este respecto, la Relatora Especial reitera su recomendación de que se mejore la coordinación entre los Estados y los grupos regionales. Además, la Relatora Especial sigue observando una tendencia a la vaguedad en las recomendaciones sobre los defensores y cree que estas deberían ser más concretas para facilitar su aplicación y medir los progresos realizados. La Relatora Especial desea también reiterar la necesidad de sensibilización y fomento de la capacidad para que los defensores a nivel comunitario puedan participar en el proceso del EPU (A/HRC/10/12, párr. 102).

116. La Relatora Especial lamenta profundamente que los defensores sigan corriendo grandes riesgos cuando tratan de colaborar con las Naciones Unidas, sus mecanismos y representantes en la esfera de los derechos humanos y los órganos internacionales de derechos humanos. Como se ha indicado anteriormente, la Relatora Especial ha señalado casos de represalias contra defensores que han colaborado con las Naciones Unidas, también en el EPU, y ha condenado públicamente estos actos³.

117. De los 56 casos de represalias examinados por el Secretario General en sus informes desde 2008, 46 concernían a defensores de los derechos humanos (82%). De estos 46 casos, 40 estaban relacionados con el Estado o las fuerzas de seguridad (87%). En 26 casos, la intimidación, el hostigamiento y las amenazas, incluidas las amenazas de muerte (57%), eran los principales medios utilizados para atacar a los defensores. En 11 casos, los defensores habían sido privados de libertad (24%); en 7 casos (15%), habían sido torturados; en 1 caso, 2 defensores habían sido asesinados. En 7 casos, los defensores habían sido objeto de difamación (15%); y en 3 casos, se les había impuesto la prohibición

³ Los últimos pueden consultarse en: www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13860&LangID=E y www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13626&LangID=E.

de viajar (7%). Un total de 10 casos de represalias se referían a defensores que habían trabajado en el marco del proceso del EPU (22%). Además, 9 casos de represalias guardaban relación con defensores que habían colaborado con el Consejo y los procedimientos especiales (20%). La Relatora Especial también ha informado acerca de situaciones específicas en que se le ha hecho saber que los defensores temían ser objeto de represalias si planteaba sus casos ante las autoridades (véase, por ejemplo, A/HRC/22/47/Add.4, párr. 382).

118. Respecto de 38 casos (83%) se envió por lo menos una comunicación, y en 25 casos (65%) se recibieron respuestas. No obstante, en 9 casos (36%), las respuestas se consideraron poco relevantes, por ejemplo porque se limitaban a acusar recibo de una comunicación o no hacían referencia a las denuncias principales.

119. El derecho al acceso a los órganos internacionales y a la comunicación con ellos está consagrado en la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales⁴. La Relatora Especial celebra la firme posición acerca de esta cuestión adoptada por los Estados en el Consejo y apoya la resolución 24/24 sobre la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos. Acoge con satisfacción el llamamiento dirigido al Secretario General para que, en colaboración con la Alta Comisionada, designe a un coordinador superior a nivel de todo el sistema en relación con los actos de represalias contra quienes colaboran con las Naciones Unidas en el ámbito de los derechos humanos. La Relatora Especial confía en que ello reforzará el sistema para que siga reaccionando con firmeza frente a estos actos y contribuirá a consolidar un entorno seguro y propicio para los defensores.

H. Una comunidad de defensores de los derechos humanos sólida, dinámica y diversa

120. La Relatora Especial reconoce que los propios defensores también tienen un papel que desempeñar en la creación de un entorno seguro y propicio. Los defensores tienen la responsabilidad de realizar su labor de manera profesional y pacífica y respetando debidamente los principios y normas internacionales de derechos humanos.

121. De conformidad con la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, quienes trabajan para promover y proteger los derechos humanos son agentes clave de la sociedad y tienen deberes respecto de sus comunidades y dentro de ellas. En efecto, a los defensores les corresponde una importante función y una responsabilidad fundamental en la protección de la democracia, el esfuerzo por que siga siendo abierta y pluralista, la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales y el progreso de las sociedades, las instituciones y los procesos democráticos (art. 18). Ahora bien, los defensores solo pueden llevar a cabo esta labor si pueden trabajar en un entorno seguro y propicio en el que sean reconocidos y empoderados por el Estado, las instituciones y otros interesados.

122. La Relatora Especial alienta a los defensores a que participen activamente en un diálogo constructivo con el Estado, aboguen por la aprobación de leyes sobre la protección de los defensores de los derechos humanos y supervisen los avances de esas leyes. También deben presionar para que se apliquen las recomendaciones formuladas por los mecanismos nacionales, regionales e internacionales.

123. Los defensores deben seguir respaldando el trabajo de las instituciones nacionales de derechos humanos, cooperando con ellas, promoviendo su fortalecimiento y colaborando en la planificación y ejecución de sus actividades y programas. También deben promover el

⁴ Véase el comentario a la Declaración, cap. IV.

establecimiento de una institución nacional de derechos humanos que cumpla plenamente los Principios de París en los países donde estas instituciones no existan.

124. Asimismo, los defensores deben crear plataformas y redes, y reforzar las que ya existen, para proteger y promover su propia labor y para fomentar el diálogo y la coordinación entre sí. Los defensores deben colaborar a través de redes y tener una voz firme y unitaria. En este sentido, es fundamental que los defensores procuren fortalecer las redes fuera de las capitales y llegar a los defensores que trabajan en las zonas rurales, que suelen estar más expuestos a riesgos.

125. La Relatora Especial considera crucial que los defensores se esfuercen por lograr mayores niveles de profesionalismo y conducta ética en el desempeño de sus actividades de derechos humanos. También deben reconocer la importante labor de las defensoras de los derechos humanos y los activistas dedicados a promover los derechos de la mujer o las cuestiones de género y hacer todo lo posible por empoderarlos.

126. Asimismo, la Relatora Especial cree que es esencial que los defensores hagan pleno uso de los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, en particular los procedimientos especiales, los órganos de tratados, el EPU y las Directrices de la Unión Europea sobre los defensores de los derechos humanos, cuando denuncien violaciones de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario.

V. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

127. **La Relatora Especial agradece que se le haya brindado la oportunidad de examinar y analizar la situación de los defensores en todo el mundo. A través de su voz y su mandato, ha procurado sensibilizar sobre los problemas y riesgos a que se enfrentan los defensores y darles visibilidad. También ha tratado de poner de relieve las buenas prácticas y proporcionar orientación sobre la manera de ampliar el espacio en que realizan su labor, contribuyendo a crear un entorno más seguro y propicio.**

128. **La defensa de los derechos humanos no es solo una actividad legítima y honorable, sino también un derecho en sí mismo. No obstante, la defensa y la reclamación de los derechos sigue siendo una actividad peligrosa en muchas partes del mundo.**

129. **Los Estados tienen la responsabilidad primordial de garantizar que los defensores trabajen en un entorno seguro y propicio. Un entorno de estas características debe incluir un marco jurídico, institucional y administrativo propicio; el acceso a la justicia y el fin de la impunidad por las violaciones contra los defensores; una institución nacional de derechos humanos sólida e independiente; políticas y programas que presten atención específica a las defensoras; políticas y mecanismos de protección eficaces que se ocupen de los grupos en situación de riesgo; actores no estatales que respeten y apoyen la labor de los defensores; un acceso seguro y sin trabas a los órganos internacionales de derechos humanos; y una comunidad de defensores sólida, dinámica y diversa.**

130. **La Relatora Especial desea formular las siguientes recomendaciones, que están dirigidas principalmente a los Estados, pero también a los demás interesados.**

B. Recomendaciones

131. Los Estados miembros deben:

a) Velar por que los defensores puedan realizar su labor en un marco jurídico, institucional y administrativo propicio. En este sentido, deben abstenerse de criminalizar las actividades pacíficas y legítimas de los defensores, abolir todas las disposiciones administrativas y legislativas que restringen los derechos de los defensores y cerciorarse de que la legislación interna respete los principios básicos del derecho y las normas internacionales de derechos humanos.

b) Combatir la impunidad por las violaciones contra los defensores velando por que se realicen investigaciones de manera pronta e imparcial, por que se enjuicie a los autores y por que las víctimas obtengan una reparación adecuada. En este contexto, deben prestar especial atención a las violaciones cometidas por actores no estatales.

c) Crear conciencia sobre la labor legítima y fundamental de los defensores de los derechos humanos y apoyar públicamente su trabajo. A este respecto, deben difundir ampliamente la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos y asegurarse de que los programas de educación en derechos humanos, en especial los que están dirigidos a los agentes del orden y los funcionarios públicos, incluyan módulos en que se reconozca la función que desempeñan los defensores de los derechos humanos en la sociedad.

d) Dotar a las instituciones nacionales de mandatos amplios y sólidos y asegurarse de que dispongan de recursos adecuados para poder actuar de manera independiente y ser dignas de crédito y eficaces. Asimismo, deben reconocer y apoyar públicamente el importante papel de estas instituciones, entre otras cosas, en la protección de los defensores y la lucha contra la impunidad.

e) Velar por que las violaciones cometidas por actores estatales y no estatales contra los defensores, en particular contra las defensoras, sean investigadas de manera pronta e imparcial y por que todos los autores sean enjuiciados. Además, deben proporcionar recursos materiales para garantizar la protección física y psicológica de los defensores, entre otras cosas mediante políticas y mecanismos que tengan en cuenta las cuestiones de género.

f) Reconocer públicamente la función concreta y vital que desempeñan las defensoras de los derechos humanos y los activistas que promueven los derechos de la mujer o las cuestiones de género y asegurarse de que puedan trabajar en un ambiente libre de violencia y discriminación de cualquier tipo.

g) Impartir a los funcionarios públicos la capacitación necesaria acerca de la función y los derechos de los defensores y de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, en particular a quienes están en contacto directo con las comunidades de defensores.

h) Velar por que las políticas públicas, incluidas las políticas y los proyectos de desarrollo, se formulen y apliquen de forma abierta y participativa y por que los defensores y las comunidades afectadas puedan participar de manera activa, libre y significativa.

i) Garantizar que los defensores puedan participar activamente en el proceso del examen periódico universal, entre otras cosas, concienciando acerca del proceso, organizando consultas abiertas y provechosas, incluyendo una sección sobre la situación de los defensores en el informe nacional y formulando recomendaciones concretas para la mejora del entorno en que actúan.

j) Cerciorarse de que los actos de intimidación y represalias contra los defensores que colaboran con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos y los órganos internacionales de derechos humanos sean condenados de manera firme y categórica. Asimismo, deben velar por que estos actos se investiguen con prontitud, por que se enjuicie a los autores y por que se derogue toda ley que criminalice las actividades en defensa de los derechos humanos mediante la cooperación con los mecanismos internacionales.

132. La comunidad internacional debe:

a) Reconocer y apoyar la labor legítima de los defensores de los derechos humanos, tanto mediante el reconocimiento público de su labor como a través de la prestación de asistencia técnica y financiera para aumentar su capacidad o mejorar su seguridad si es necesario;

b) Garantizar un acceso seguro y sin trabas a los órganos internacionales de derechos humanos, en particular las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos.

133. Los actores no estatales deben:

a) Respetar y reconocer la labor de los defensores, de conformidad con la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, y abstenerse de vulnerar sus derechos u obstaculizar sus actividades;

b) Recabar la participación de los defensores de los derechos humanos y celebrar consultas con ellos cuando realicen evaluaciones sobre los países, y formular políticas nacionales de derechos humanos en colaboración con los defensores, con inclusión de mecanismos de vigilancia y rendición de cuentas respecto de las violaciones de los derechos de los defensores;

c) Familiarizarse con los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos y con las evaluaciones de los efectos de las actividades empresariales en los derechos humanos.

134. Los defensores de los derechos humanos deben:

a) Participar activamente en un diálogo constructivo con el Estado a fin de alentarle a que consolide un entorno seguro y propicio para los defensores, entre otras cosas, haciendo aportaciones en relación con las posibles consecuencias de los proyectos de ley;

b) Familiarizarse con la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos y divulgarla ampliamente a nivel local;

c) Seguir respaldando el trabajo de las instituciones nacionales de derechos humanos mediante la cooperación con ellas y la promoción de su fortalecimiento;

d) Continuar colaborando a través de redes y reforzando las redes de apoyo fuera de las capitales, para llegar a los defensores que trabajan en las zonas rurales;

e) Esforzarse por alcanzar niveles elevados de profesionalismo y conducta ética en el desempeño de las actividades de derechos humanos;

f) Seguir haciendo pleno uso de los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos existentes, en particular las Naciones Unidas, sus mecanismos y sus representantes en la esfera de los derechos humanos.